



APERTURA DE PLAZOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL POR VÍA EXCEPCIONAL

El nivel de carrera profesional se determina en función del nivel de desarrollo de las competencias esenciales para el desempeño de un determinado puesto de trabajo, los resultados asistenciales de la práctica diaria y otros méritos como la formación continuada, la docencia o la investigación.

¿POR QUÉ SE ABRE AHORA UN PERÍODO TRANSITORIO PARA SOLICITAR LA CARRERA PROFESIONAL (CP)?

El pasado 27 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de apertura de plazos para la certificación, por vía excepcional para personal que se encuentre en el supuesto del apartado 4.1.b) del Anexo II del Acuerdo de 18 de abril de 2022; aprobación de Instrucción de aplicación de la Carrera/Desarrollo Profesional y apertura de plazos para el acceso y promoción de carrera profesional del personal referido en la citada instrucción.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.1.b) del Anexo II del Acuerdo de 18 de abril de 2022, la Resolución tiene como fin aprobar la apertura de plazos para la presentación de solicitudes, por vía excepcional y por una sola vez, para el acceso y promoción al desarrollo y carrera profesional, a los Grados I, II y III, del personal estatutario que no haya podido acceder o promocionar al desarrollo y carrera profesional por desempeñar puesto o cargo directivo en el Servicio Andaluz de Salud, u otras responsabilidades de Coordinación de planes de Salud o de desarrollo de proyectos corporativos que no realice labor asistencial, o con dispensa total para la realización de funciones de representación de los trabajadores, en tanto permanezcan en dicha situación, en los términos establecidos en el apartado 4.1.2 del Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal para el periodo 2006 a 2008.

En consecuencia, el personal que se encuentre en dicha situación y que a fecha de ratificación del acuerdo (19 de abril de 2022) tenga una prestación efectiva de servicios en la categoría a la que optan (esto es de 5 años para el Grado I, 10 años para el Grado II y 15 años para alcanzar el Grado III), y que no hayan podido iniciar o progresar en el reconocimiento de desarrollo y carrera profesional por su condición de directivo o de representación sindical, les será reconocido, por una sola vez y con efectos del 1 de mayo de 2022, el Grado I, II o III y sin necesidad de permanecer el mínimo de años de manera obligatoria en los grados precedentes, siempre que cumplan con los demás requisitos para acceder al mismo.

Es decir, actualmente hay profesionales afectados por el Acuerdo 2006-2008 y profesionales afectados por el Acuerdo de 19 de abril del 2022, hay que homologar las situaciones para que no haya agravios comparativos entre unos profesionales y otros.

NORMAS Y REQUISITOS

Las normas y requisitos para el procedimiento de certificación las podéis encontrar en el siguiente BOJA: [PINCHA AQUÍ](#)



¿CUÁL ES EL PLAZO DE SOLICITUD DE ESTE PERÍODO TRANSITORIO?

El plazo es de un mes natural contado a partir del 14 de septiembre de 2023

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

La solicitud deberá formularse a través de «la Ventanilla Electrónica de Profesionales» cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

La solicitud de participación debe cumplimentarse en el ícono de “Carrera profesional”

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR EN ESTE PERÍODO?

PROFESIONALES CON SERVICIOS PRESTADOS EN DIFERENTES CATEGORÍAS QUE:

- No tengan ningún nivel adjudicado, estos profesionales podrán solicitar los niveles I (5 años de SERVICIOS PRESTADOS) y/o nivel II (10 años de SERVICIOS PRESTADOS y plaza fija), en ambos casos se le aplicarán los coeficientes de ponderación a los SP en las diferentes categorías. Pueden optar directamente al nivel II, sin pasar por el nivel I siempre que tengan 10 años de SP (con los coeficientes de ponderación correspondientes) y plaza fija en la categoría que hacen la solicitud.
- Profesionales que han obtenido un nivel I con el Acuerdo de abril de 2022 y posteriormente han obtenido plaza de la categoría que solicitan, podrán solicitar el nivel II, aplicándoseles los coeficientes de ponderación de los SP en distintas categorías.

PROFESIONALES QUE OBTUVIERON EL NIVEL I CON EL ACUERDO DE ABRIL DE 2022:

- Los profesionales que hayan obtenido plaza posteriormente de la categoría que solicitan, podrán solicitar el nivel II, siempre que tengan 10 años de SP y plaza fija, lo que no se les exige son los 5 años de permanencia en el nivel anterior

¿A QUÉ PROFESIONALES NO SE LES PERMITE SOLICITAR LA CARRERA PROFESIONAL EN ESTE PERÍODO?:

Técnicos superiores y Técnicos sanitarios y Gestión y Servicio:

Los profesionales que hubieran obtenido los niveles II y III por el Acuerdo de 2006-2008 o el nivel II por el Acuerdo del 18 de abril de 2022, no podrán solicitar todavía los niveles IV y V o los niveles III, IV y V, respectivamente, porque aún no tienen su mapa de competencias desarrollado, una vez que se aprueben dichos mapas podrán optar a cualquier nivel superior (sin pasar por los del medio) siempre que cumplan todos los requisitos exigibles para el mismo y los efectos económicos serán a 1 de enero de 2023.

PINCHA EN EL SIGUIENTE ENLACE PARA VER LA NORMATIVA Y REQUISITOS DE LA CARRERA PROFESIONAL EN BOJA: [NORMATIVA Y REQUISITOS CP](#)

